



VISTOS: el Informe N° 000048-2026-OGRH-SG/MC de la Oficina General de Recursos Humanos; el Informe N° 000127-2026-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, el literal b) del artículo 8 de la citada Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, establece que el titular de la entidad designa en igual número al de la representación de la parte sindical, a los miembros representantes de la Comisión Negociadora, los cuales tienen que tener la calidad de funcionarios o directivos;

Que, cabe precisar que el literal a) del numeral 13.2 del artículo 13 de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, establece que el proyecto de convenio colectivo se presenta ante la entidad pública entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año;

Que, mediante el Oficio N° 007-2026-SUTRAMC DL 276/MC, ingresado con fecha 28 de enero de 2026, el Sindicato Unitario de Trabajadores del Ministerio de Cultura – SUTRAMC D.L. 276 presenta el Pliego de reclamos que contiene el proyecto de Convenio Colectivo 2026-2027, asimismo indica la nómina de los integrantes del sindicato que formarán parte de la comisión de negociación colectiva, que estará conformada por cuatro (4) representantes titulares y cuatro (4) representantes suplentes;

Que, mediante los Oficios N° 009-2026-SINTRAMIC y N° 012-2026-SINTRAMIC, ingresados con fechas 29 y 30 de enero de 2026, respectivamente, el Sindicato Nacional de Trabajadores del Ministerio de Cultura – SINTRAMIC presenta el Pliego de reclamos que contiene el proyecto de Convenio Colectivo 2026-2027, asimismo indica la nómina de los integrantes del sindicato que formarán parte de la comisión de negociación colectiva, que estará conformada por cuatro (4) representantes titulares y tres (3) representantes suplentes;

Que, mediante el Oficio N° 004-2026-SUTINC DL 728, ingresado con fecha 29 de enero de 2026, el Sindicato Unitario de Trabajadores del Decreto Legislativo 728 del Ministerio de Cultura – SUTINC D. Leg. 728-MINCU presenta el Pliego de reclamos que



contiene el proyecto de Convenio Colectivo 2026-2027, asimismo indica la nómina de los integrantes del sindicato que formarán parte de la comisión de negociación colectiva, que estará conformada por cinco (5) representantes titulares y cinco (5) representantes suplentes;

Que, mediante el Oficio N° 003-2026-SITCAS/SG, ingresado con fecha 27 de enero de 2026, el Sindicato de Trabajadores CAS de la Unidad Ejecutora 009: La Libertad – SITCAS UE009 La Libertad presenta el Pliego de reclamos que contiene el proyecto de Convenio Colectivo 2026-2027, asimismo indica la nómina de los integrantes del sindicato que formarán parte de la comisión de negociación colectiva, que estará conformada por cuatro (4) representantes titulares y cuatro (4) representantes suplentes;

Que, mediante el Oficio N° 002-2026-FENTRAMIC, ingresado con fecha 29 de enero de 2026, la Federación Nacional de Trabajadores del Ministerio de Cultura del Perú – FENTRAMIC PERU presenta el Pliego de reclamos que contiene el proyecto de Convenio Colectivo 2026-2027, asimismo indica la nómina de los integrantes del sindicato que formarán parte de la comisión de negociación colectiva, que estará conformada por cuatro (4) representantes titulares y tres (3) representantes suplentes;

Que, a través del Informe N° 000048-2026-OGRH-SG/MC, la Oficina General de Recursos Humanos señala que, habiéndose procedido a la lectura de los proyectos de Convenios Colectivos presentados por el Sindicato Unitario de Trabajadores del Ministerio de Cultura – SUTRAMC D.L. 276, Sindicato Nacional de Trabajadores del Ministerio de Cultura – SINTRAMIC, Sindicato Unitario de Trabajadores del Decreto Legislativo 728 del Ministerio de Cultura – SUTINC D. Leg. 728-MINCU, Sindicato de Trabajadores CAS de la Unidad Ejecutora 009: La Libertad – SITCAS UE009 La Libertad y la Federación Nacional de Trabajadores del Ministerio de Cultura del Perú – FENTRAMIC PERU, estima pertinente proponer a los representantes titulares y suplentes de la parte empleadora que integren las Comisiones Negociadoras que se encargarán de conducir el procedimiento de negociación colectiva respecto de los Pliegos que contienen el Proyecto de Convenio Colectivo 2026-2027 presentados por las referidas representaciones sindicales, en aplicación del principio de buena fe negocial regulado en el artículo 3 de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, entendido como el deber de las partes (sindical y empleadora) de realizar esfuerzos genuinos y leales para lograr acuerdos en la negociación colectiva; asimismo, se propone el reconocimiento de los representantes sindicales de los citados Sindicatos, en el marco de lo previsto en el artículo 8 de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal;

Que, el numeral 16.2 del artículo 16 de los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobados mediante Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, establece que la Comisión Negociadora cuenta con un Secretario Técnico, quien está a cargo de brindarle apoyo técnico y administrativo permanente, incluyendo la remisión de las convocatorias a las sesiones de trato directo y la elaboración, registro y custodia de las actas respectivas; asimismo, el numeral 16.3 precisa que el Secretario Técnico es designado por el titular de la entidad a la que pertenece el representante que preside la representación empleadora;

Que, de acuerdo con lo establecido en el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se entiende que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, conforme con el artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, el Secretario General es la máxima autoridad administrativa del Ministerio;



Con los vistos de la Oficina General de Recursos Humanos y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188; y, el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a los representantes del Ministerio de Cultura ante las Comisiones Negociadoras que se encargarán de conducir el procedimiento de negociación colectiva respecto de los Pliegos que contienen el Proyecto de Convenio Colectivo 2026-2027 presentados por las representaciones sindicales, conforme al siguiente detalle:

➤ **Sindicato Unitario de Trabajadores del Ministerio de Cultura – SUTRAMC D.L. 276:**

REPRESENTANTES TITULARES	REPRESENTANTES SUPLENTE
El/la Director/a General de la Oficina General de Recursos Humanos, quien la preside	El/la Director/a General de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones
El/la Director/a General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto	El/la Director/a de la Oficina de Presupuesto
El/la Director/a General de la Oficina General de Asesoría Jurídica	El/la Director/a General de la Dirección General de Patrimonio Cultural
El/la Director/a General de la Oficina General de Administración	El/la Director/a de la Oficina de Abastecimiento

➤ **Sindicato Nacional de Trabajadores del Ministerio de Cultura – SINTRAMIC:**

REPRESENTANTES TITULARES	REPRESENTANTES SUPLENTE
El/la Director/a General de la Oficina General de Recursos Humanos, quien la preside	El/la Director/a General de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones
El/la Director/a General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto	El/la Director/a de la Oficina de Presupuesto
El/la Director/a General de la Oficina General de Asesoría Jurídica	El/la Director/a General de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas
El/la Director/a General de la Oficina General de Administración	El/la Director/a de la Oficina de Abastecimiento



➤ **Sindicato Unitario de Trabajadores del Decreto Legislativo 728 del Ministerio de Cultura – SUTINC D. Leg. 728-MINCU:**

REPRESENTANTES TITULARES	REPRESENTANTES SUPLENTE
El/la Director/a General de la Oficina General de Recursos Humanos, quien la preside	El/la Director/a General de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.
El/la Director/a General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto	El/la Director/a de la Oficina de Presupuesto
El/la Director/a General de la Oficina General de Asesoría Jurídica	El/la Director/a General de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas
El/la Director/a General de la Oficina General de Administración	El/la Director/a General de la Dirección General de Patrimonio Cultural
El/la Director/a de la Oficina de Cooperación Internacional	El/la Director/a General de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes

➤ **Sindicato de Trabajadores CAS de la Unidad Ejecutora 009: La Libertad – SITCAS UE009 La Libertad:**

REPRESENTANTES TITULARES	REPRESENTANTES SUPLENTE
El/la Director/a General de la Oficina General de Recursos Humanos, quien la preside	El/la Director/a General de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.
El/la Director/a General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto	El/la Director/a de la Oficina de Presupuesto
El/la Director/a General de la Oficina General de Asesoría Jurídica	El/la Director/a General de la Oficina General de Administración
El/la Director/a de la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad	El/la Director/a General de la Dirección General de Patrimonio Cultural

➤ **Federación Nacional de Trabajadores del Ministerio de Cultura del Perú – FENTRAMIC PERU:**

REPRESENTANTES TITULARES	REPRESENTANTES SUPLENTE
El/la Director/a General de la Oficina General de Recursos Humanos, quien la preside	El/la Director/a General de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.
El/la Director/a General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto	El/la Director/a de la Oficina de Presupuesto
El/la Director/a General de la Oficina General de Asesoría Jurídica	El/la Director/a General de la Oficina General de Administración
El/la Director/a de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco	El/la Director/a General de la Dirección General de Patrimonio Cultural



Artículo 2.- Dejar constancia que los representantes sindicales del Sindicato Unitario de Trabajadores del Ministerio de Cultura – SUTRAMC D.L. 276, Sindicato Nacional de Trabajadores del Ministerio de Cultura – SINTRAMIC, Sindicato Unitario de Trabajadores del Decreto Legislativo 728 del Ministerio de Cultura – SUTINC D. Leg. 728-MINCU, Sindicato de Trabajadores CAS de la Unidad Ejecutora 009: La Libertad – SITCAS UE009 La Libertad y la Federación Nacional de Trabajadores del Ministerio de Cultura del Perú – FENTRAMIC PERU, presentados en el marco de lo previsto en el artículo 8 de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, son:

➤ **Sindicato Unitario de Trabajadores del Ministerio de Cultura – SUTRAMC D.L. 276:**

Representantes titulares:

- Margarita Arámbulo Banda
- Herminio Rafael Castañeda Gutiérrez
- Jeannett Marlene Arias Oscanova
- Ramón Oswaldo Hidalgo Sotelo

Representantes suplentes:

- Regner Pinchi Pinchi
- Fernando Elmer Herrera García
- Rubén Alfredo Popayán Torres
- Alberto Alfredo Urbano Jacinto

➤ **Sindicato Nacional de Trabajadores del Ministerio de Cultura – SINTRAMIC:**

Representantes titulares:

- Enrique Quispe Ccahuay
- Luis Carlos Sánchez Luna
- Daniel Alcides Gaspar Guillermo
- Roxana Katy Valdivia Mandujano

Representantes suplentes:

- Silvia Veronika Gallardo Rojas
- Evely Sanchez Herrera
- Cristhoper Joel Cruz Pacheco

➤ **Sindicato Unitario de Trabajadores del Decreto Legislativo 728 del Ministerio de Cultura – SUTINC D. Leg. 728-MINCU:**

Representantes titulares:

- Jacqueline Miryam Aranibar Ávila
- Ángel Mariano Cerna Contreras
- Jorge Luis Iturrino Saldaña
- Walter Bocangel Samatelo
- Víctor Jorge Arista Santisteban

Representantes suplentes:

- Mirtha Elena de la Cruz Vásquez
- Betzabe Lazarte Silva
- Jesús Rubén Trebejo Agape
- José Martín Cáceres Montalvo
- Jorge Luis Flores Gonzales



➤ **Sindicato de Trabajadores CAS de la Unidad Ejecutora 009: La Libertad – SITCAS UE009 La Libertad:**

Representantes titulares:

- César Fredy Rodríguez Muñoz
- Zuly Shantall Lizarzaburu Plasencia
- Jesús Gerardo Sánchez Salgado
- Rosa Gianina Guevara Salirrosas

Representantes suplentes:

- Marco Antonio López Cervantes
- Hilda Silvia Alegre Mendoza
- David Enmanuel Llancari Oliden
- Francis Noelia Quintana Villareal

➤ **Federación Nacional de Trabajadores del Ministerio de Cultura del Perú – FENTRAMIC PERU:**

Representantes titulares:

- Enrique Quispe Ccahuay
- Andy Geovany Ancasi Chalco
- Rosa Elvira Delgado Díaz
- Claudia Del Carmen Vereau Ibañez

Representantes suplentes:

- Katerine Julissa García Huamán
- Daniel Estombelo Taco
- Edgar Carlos Farfán

Artículo 3.- Designar a la señorita Anabel Santos Moreno, servidora de la Oficina General de Recursos Humanos, como Secretaria Técnica de las Comisiones Negociadoras señaladas en el artículo 1 de la presente resolución, encargada de brindar apoyo técnico y administrativo permanente, incluyendo la remisión de las convocatorias a las sesiones de trato directo y la elaboración, registro y custodia de las actas respectivas.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

CARLOS FELIPE PALOMARES VILLANUEVA
SECRETARIO GENERAL DE LA SECRETARÍA GENERAL